

**AUTO INTERLOCUTORIO N°061**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Guadalajara de Buga (V), veinte (20) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Realizada las publicaciones que exige la ley, se hace procedente fijar fecha y hora conforme a lo dispuesto en el artículo 501 del Código General del Proceso, para que se lleve a cabo la diligencia de inventario y avalúo de los bienes que conforman la masa herencial de la causante NELLY CECILIA MOSQUERA AGUALIMPIA, dentro del presente proceso de sucesión interpuesto por RODRIGO LUGO.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1º) FIJAR la hora de las **9:00 A.M.** del día **JUEVES DIECIOCHO (18)** del mes de **MAYO** del año dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso.

2º) ORDENAR a las partes que con el escrito de inventarios y avalúos, aporten el (los) certificado (s) de tradición del (los) inmueble (s) o vehículo (s) que se inventaríen, el cual deberá ser remitido al correo electrónico del despacho con anterioridad al día señalado en el numeral anterior.

3º) Dese a saber a las partes y a los apoderados, que la audiencia se llevara a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos; de conformidad con los artículos 2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022. Por lo tanto el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

Rad. 76-111-31-10-002-2022-00140-00

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,



**HUGO NARANJO TOBÓN**

**NOTIFICACIÓN**  
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN  
ESTADO ELECTRONICOS No. 15  
HOY, 23 de Enero de 2023 A LAS 08:00 A.M  
EL SECRETARIO P/ Julio Andrés Galeano

Firmado Por:  
Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48f9cea49a584dbbcd0ec9acd21827cec5a16f39da4ba5556ee913fd4e2b5d6d**

Documento generado en 20/01/2023 03:27:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**